

sido ya vendidos, es inexcusable posibilitar la intervención de los compradores como interesados en el expediente, en la medida en que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley la resolución que eventualmente ponga fin al mismo, junto a la imposición a la Entidad, en su caso, de una sanción pecuniaria, pudiera incluir los acuerdos de demolición o expropiación de la obra ilegalmente construida.

Dado que la Entidad encartada no ha facilitado la identidad de los referidos compradores, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, se da publicidad a la tramitación del expediente, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el mismo para la defensa de sus derechos o intereses legítimos por cualquier medio admitido en Derecho en el plazo de quince días hábiles.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 2005.—  
Capitán Auditor Instructor del Expediente Sancionador n.º 04/2005, Pedro María Pinto y Sancristóval.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

56.830/05. *Anuncio de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén sobre enajenación de inmueble. Número S2005R2376001013.*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Jaén.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y ss. del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 04-10-2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallaran a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 30-11-05, a las 09:00 horas en la Delegación de la AEAT de Jaén, sita en Pz. Constitución, 1.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

1.º Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agencia.tributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002 de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la AEAT.

5.º En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agencia.tributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

7.º Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiese existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agencia.tributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

8.º La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicaciones título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

10. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudiera existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

### Relación de bienes a subastar

Subasta n.º S2005R2376001013.

Lote único: Urbana.—Edificación destinada a fines industriales en la calle Los Tarantos de Linares (Jaén). Tiene 1.437 metros cuadrados. Consta de sótano en el que hay salón y servicios; planta baja, que contiene salón, despacho, archivo, armarios frigoríficos, oficio, cocina y zona de camareros, y planta primera, en la que hay otro salón con sus servicios correspondientes. Linda: derecha entrando, finca de Tomás Villen García, izquierda, finca de donde se segrega y prolongación a la Av. María Auxiliadora, y fondo, de donde se segregó. Inscrita al tomo 643, libro 641, folio 165, finca n.º 23367N, inscripción 7 del Registro de la Propiedad de Linares, a nombre de Caja Rural de Jaén, existiendo contrato de compraventa a favor de Felipe Moreno Cruz.

Valoración: 1.200.000,00 euros.

Cargas: no constan.

Tipo de Subasta en 1.ª licitación: 1.200.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 240.000,00 euros.

Anexo del acuerdo y providencia de subasta.—Anexo a la relación de bienes: De acuerdo con el art. 146.6 del Reglamento General de Recaudación, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

En este caso, el título consiste en un contrato privado de compraventa, cuya copia obra en el expediente, debiendo proceder los licitadores, en los casos en que sea preciso, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Jaén, 2 de noviembre de 2005.—Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., Bonifacio Conejo Luque.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

56.459/05. *Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se cita a entrevista a M.Ch., N.I.E. X-3343985-S, número expediente 002810080001.*

Al no haber sido posible practicar la notificación en el último domicilio del interesado, conocido por esta Subdirección General, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le cita en la Oficina de Asilo y Refugio, calle Pradillo, 40, de Madrid, el día 25 de noviembre, para entrevista con el Instructor del expediente, por resultar un trámite es indispensable para la Instrucción y Resolución en su solicitud de Asilo. Se le comunica que transcurridos tres meses desde la fecha de la entrevista, sin que se haya puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.